



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: María Isabel Luna Marín

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

VIGÉSIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVIII

Morelia, Mich., Viernes 31 de Enero de 2014

NUM. 79

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. José Jesús Reyna García

Directora del Periódico Oficial
María Isabel Luna Marín

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 18.00 del día

\$ 24.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 26, 79 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y Anexo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del año 2013; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado el 24 de diciembre del año 2013 en el Diario Oficial de la Federación; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3º, 9º, 12, 16, 18, 19, 22, 24 y 40, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; se tiene a bien emitir el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y

DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su artículo 8 y Anexo 21, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, entre los que se incluye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables, y fórmulas señaladas en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero del año 2014; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cambia con respecto a la conocida hasta el 31 de diciembre del año 2013; ya que a partir del ejercicio fiscal del año en curso, se considera el monto pagado a cada municipio en el año 2013, y la diferencia entre éste y el correspondiente al año 2014, se distribuye igual a la fórmula señalada para las entidades federativas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual enfatiza el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información más reciente a nivel municipal, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero del año 2014, el «ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014»; el cual tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, conforme a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los municipios del Estado se destinarán a: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Además de cumplir con las obligaciones siguientes:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, le sea requerida, la cual harán llegar por conducto del Gobierno del Estado;

Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo señalado, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de sus respectivos municipios. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y,

Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá entre los municipios el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la cual garantice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2014; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$2,051,968,836.00 (Dos mil cincuenta y un millones, novecientos sesenta y ocho mil, ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Los montos correspondientes a cada municipio referidos en el Numeral QUINTO de este Acuerdo, se distribuirán durante los primeros diez meses del año 2014, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pago señalado en el Numeral NOVENO del presente instrumento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, las cuales deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento; debiendo promover la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio sobre

los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la Entidad Federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal les sea requerida, la cual harán llegar a través del Gobierno del Estado;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y,
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente.

CUARTO. El monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, considerando criterios de pobreza extrema, se distribuye conforme a la siguiente fórmula y procedimientos.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEI = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPEI,T = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y,

PPEI,T-1 = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 18, Décima Sección, Tomo CLVI, publicado el 31 de enero del año 2013. http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/ (icono "participaciones y aportaciones a municipios")</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias". Para el Estado de Michoacán.</p>

SEXTO. Resultado de aplicar la fórmula señalada en el Numeral CUARTO del presente Acuerdo.

		Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = :$				Paso 2. Obtener el componente ΔF_n		
Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula			(6)	(7)	(8)
	PPB _i	CPPE _i	(3)	(4)	(5)			
	(1) Personas en Población Extrema 2010 (Personas)	(2) Cuentas de Promedio de personas en Población Extrema 2010 (Cuentas)	$\frac{PPB_i}{\sum PPB_i}$	$X_{it} = \frac{CPPE_i}{\sum CPPE_i}$	$Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum X_{it}}$	FISM 2013 de Michoacán 1,897,504,279	FISMDF 2014 Michoacán 2,051,968,836	Incremento ΔF_{2013} 154,464,557
ACUTIZIO	2,131	3.872447	0.00362754	0.01404746	0.00358772			
AGUILILLA	3,214	4.00126	0.00547109	0.02189125	0.00559102			
ALVARO OBREGON	3,285	3.836626	0.00559196	0.02145426	0.00547942			
ANGAMACUTIRO	1,904	3.733855	0.00324112	0.01210187	0.00309082			
ANGANGUEO	2,084	3.835613	0.00354753	0.01360695	0.00347521			
APATZINGAN	14,176	3.8745	0.02413137	0.09349699	0.02387912			
APORO	564	3.783556	0.00096008	0.00363252	0.00092775			
AQUILA	6,420	4.260902	0.01092857	0.04656557	0.01189284			
ARIO	5,181	3.854372	0.00881946	0.03399348	0.00868193			
ARTEAGA	5,338	4.316925	0.00908672	0.03922669	0.01001849			
BRISEÑAS	965	3.756423	0.00164269	0.00617064	0.00157598			
BUENA VISTA	6,325	3.786922	0.01076686	0.04077326	0.01041349			
GARACUARO	2,760	3.846746	0.00469826	0.01807301	0.00461584			
COAHUAYANA	2,331	3.777508	0.00396799	0.01498911	0.00382822			
COALCOMAN	3,331	4.350048	0.00567026	0.0246659	0.00629967			
COENEO	2,628	3.744279	0.00447356	0.01675026	0.00427801			
GOJUMATLAN DE RÉGULES	1,272	3.426076	0.00216529	0.00741845	0.00189467			
CONTEPEC	6,797	3.891137	0.01157033	0.04502174	0.01149855			
COPANDARO	1,266	3.618439	0.00215507	0.00779799	0.00189161			
COTIJA	1,990	3.687676	0.00338752	0.01249208	0.00319048			
QUITZEO	4,090	3.862645	0.00696228	0.02703206	0.00690399			
CHARAPAN	3,060	4.101767	0.00520895	0.0213659	0.00545685			
CHARO	2,224	3.76789	0.00378585	0.01426467	0.0036432			
CHAVINDA	1,283	3.719187	0.00218401	0.00812274	0.00207455			
CHERAN	4,242	4.038305	0.00722103	0.02916072	0.00744765			
CHILCHOTA	7,819	4.234306	0.01331005	0.05635882	0.01439404			
CHINICUILA	1,606	4.017021	0.00273385	0.01098193	0.00280478			
CHUCANDIRO	539	3.504999	0.00091752	0.00321591	0.00082134			
CHURINTZIO	246	3.510826	0.00041876	0.00147019	0.00037549			
CHURUMUCO	4,005	3.795275	0.00681759	0.02587483	0.00660838			
ECUANDUREO	1,457	3.655104	0.00248021	0.00906543	0.00231531			
EPITACIO HUERTA	3,796	3.613835	0.00646182	0.02335195	0.00596409			
ERONGARICUARO	3,247	3.937644	0.00552727	0.02176442	0.00555863			
GABRIEL ZAMORA	2,878	3.955535	0.00489913	0.01937868	0.00494931			
HIDALGO	19,735	4.086135	0.03359429	0.1372708	0.03506895			
HUANDACAREO	1,083	3.457063	0.00180951	0.00625557	0.00150767			
HUANQUEO	960	3.738805	0.00163418	0.00610988	0.00156046			

Paso 1. Cálculo del Componente Z_{it} = :						Paso 2. Obtener el componente ΔF_{it}		
Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula			(6)	(7)	(8)
	PPE _{it}	CPPE _{it}	(3)	(4)	(5)			
	(1) Personas en Población Extraña 2010 (Personas)	(2) Carreteras Estructuradas de Segunda Categoría 2010 (Carreteras)	$\frac{PPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	$X_{it} = \frac{CPPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	$Z_{it} = \frac{X_{it}}{\sum X_{it}}$	FISM 2010 de Michoacán 1887-504.279	FISMDF 2014 Michoacán 2051968.826	Incremento ΔF_{it} (14.424.55)
HUETAMO	10,853	4,210,487	0.01847473	0.07778761	0.01866695			
HUIRAMBA	914	3,758,516	0.00156587	0.00584776	0.00149352			
INDAPARAPEO	2,808	3,911,371	0.00477997	0.01869824	0.00477502			
IRIMBO	2,089	3,712,315	0.00355604	0.01320114	0.00337157			
IXTLAN	1,400	3,654,517	0.00238318	0.00870937	0.00222437			
JACONA	6,375	3,579,141	0.01085197	0.03884073	0.00991992			
JIMENEZ	1,480	3,752,231	0.00251936	0.00945322	0.00241435			
JIQUILPAN	2,166	3,707,188	0.00368641	0.01366243	0.00348938			
JOSE SIXTO VERDUZCO	2,942	3,563,499	0.00500808	0.01784629	0.00455794			
JUAREZ	3,312	3,941,821	0.00563792	0.02222367	0.00587592			
JUNGAPEO	4,687	3,771,616	0.00797854	0.03009199	0.00768549			
LAGUNILLAS	754	3,573,784	0.00128351	0.00458699	0.00117152			
LA HUACANA	6,964	3,973,334	0.01185461	0.0471024	0.01202995			
LA PIEDAD	6,384	3,477,098	0.01086729	0.03778663	0.0096507			
LAZARO CARDENAS	13,635	3,712,66	0.02321045	0.08617251	0.02200845			
LOS REYES	10,243	4,277,998	0.01743635	0.07459267	0.01905096			
MADERO	5,113	4,245,186	0.0087037	0.03694883	0.00943673			
MARAVATIO	16,129	3,737,633	0.02745591	0.10262012	0.02620917			
MARCOS CASTELLANOS	776	3,423,581	0.00132096	0.00452241	0.00115502			
MORELIA	51,635	3,810,829	0.08789669	0.33494168	0.08554407			
MORELOS	1,130	3,728,244	0.00192356	0.0071715	0.0018316			
MUGICA	8,327	4,035,091	0.0141748	0.05719661	0.01460801			
NAHUATZEN	8,788	3,801,818	0.01495955	0.05887346	0.01452548			
NOGUPETARO	3,012	4,024,255	0.00512724	0.02063332	0.00526975			
NUEVO PARANGARICUTIRO	3,289	3,906,321	0.00559876	0.02187055	0.00558574			
NUEVO URECHO	1,901	3,636,477	0.00323601	0.01176768	0.00300546			
NUMARAN	932	3,598,091	0.00158652	0.00570844	0.00145794			
OCAMPO	6,332	4,071,476	0.01077877	0.0438855	0.01120835			
PAJACUARAN	2,376	3,7017	0.00404459	0.01497186	0.00382381			
PANINDICUARO	3,124	3,829,892	0.00531789	0.02036694	0.00520171			
PARACUARO	6,074	4,019,372	0.01033959	0.04155866	0.01061408			
PARACHO	7,876	4,166,86	0.01340708	0.05586529	0.01426799			
PATZCUARO	11,962	4,038,759	0.02036255	0.08223943	0.02100394			
PENJAMILLO	2,505	3,756,206	0.00426419	0.01601718	0.00409079			
PERIBAN	3,734	3,708,394	0.00635627	0.02355884	0.00601593			
PUREPERO	1,030	3,346,004	0.00175334	0.00586668	0.00149835			
PURUANDIRO	10,161	3,791,221	0.01729676	0.06557594	0.01674806			
QUERENDARO	2,041	3,816,334	0.00347433	0.0132592	0.0033864			
QUIROGA	3,558	3,995,183	0.00605663	0.02419754	0.00618005			

Paso 1. Cálculo del Componente Z_{it} :						Paso 2. Obtener el componente ΔF_{it}		
Municipio	Información Censal 2010		Desarrollo de la Fórmula			(6)	(7)	(8)
	PPE _{it}	CPPE _{it}	(3)	(4)	(5)			
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Cuentas Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Cuentas)	$\frac{PPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	$\Delta_{it} = \frac{CPPE_{it}}{\sum PPE_{it}}$	$Z_{it} = \frac{N_{it}}{\sum N_{it}}$	FISM 2013 de Michoacán 1,867,504,279	FISMDF 2014 Michoacán 2,051,968,836	Incremento ΔF_{it} 184,464,557
SAHUAYO	4,784	3.498262	0.00814366	0.02648866	0.007276			
SAN LUCAS	4,615	4.105007	0.00785597	0.03224881	0.00823634			
SANTA ANA MAYA	1,972	3.938189	0.00335688	0.01322003	0.00337639			
SALVADOR ESCALANTE	10,656	3.81284	0.01813939	0.06916259	0.01786412			
SENGUO	4,164	3.921744	0.00708825	0.0277983	0.00709968			
SUSUPUATO	2,540	4.06417	0.00432376	0.0175725	0.00448801			
TACAMBARO	11,089	3.950226	0.01887647	0.07456632	0.01904423			
TANCITARO	7,002	3.827054	0.01191929	0.04561577	0.01165026			
TANGAMANDAPU	5,035	3.824136	0.00857093	0.0327764	0.00837109			
TANGANCICUARO	4,355	4.103442	0.00741338	0.03042037	0.00776936			
TANHUATO	1,637	3.612338	0.00278662	0.01006621	0.00257091			
TARETAN	1,234	3.806205	0.0021006	0.00757519	0.0019347			
TARIMBARO	4,404	3.601496	0.0074968	0.0269997	0.00689572			
TEPALCATEPEC	4,068	3.829987	0.00692463	0.02652187	0.00677368			
TINGAMBATO	2,700	3.94273	0.00459613	0.0181213	0.00462818			
TINQUINDIN	1,306	3.830513	0.00222316	0.00651584	0.00217494			
TIQUICHEO DEN.	4,458	4.072938	0.00758872	0.03090839	0.007894			
TLALPUJAHUA	5,175	3.793555	0.00880925	0.03341837	0.00853505			
TLAZAZALCA	759	3.551202	0.00129202	0.00456822	0.00117183			
TOCUMBO	1,273	3.815711	0.00216699	0.00826881	0.0021116			
TUMBISCATIO	2,232	4.130527	0.00379947	0.01589381	0.0040082			
TURICATO	8,299	3.961836	0.01412714	0.05598941	0.01429458			
TUXPAN	5,304	4.178794	0.00902884	0.03772986	0.00963615			
TUZANTLA	5,296	4.008174	0.00901522	0.03613457	0.00922877			
TZINTZUNTZAN	3,038	3.971169	0.0051715	0.0205369	0.00524512			
TZITZIO	3,013	4.082963	0.00512894	0.02094127	0.0053484			
URUAPAN	37,011	4.115329	0.0630027	0.25927684	0.06621928			
VENUSTIANO CARRANZA	2,608	3.67279	0.00443952	0.01630542	0.0041644			
VILLAMAR	1,825	3.586792	0.00310664	0.01114287	0.00284589			
VISTA HERMOSA	1,903	3.578979	0.00323942	0.01159382	0.00296106			
YURECUARO	2,619	3.655164	0.00445824	0.0162956	0.00416189			
ZACAPU	5,687	3.785828	0.00968081	0.03664988	0.00938038			
ZAMORA	17,602	3.77583	0.02996336	0.11313652	0.02889506			
ZINAPARO	254	3.428918	0.00043238	0.0014826	0.00037866			
ZINAPECUARO	6,439	3.805048	0.01096091	0.04170679	0.01065191			
ZIRACUARETIRO	3,287	3.957386	0.00559536	0.022143	0.00565532			
ZITACUARO	22,786	4.186945	0.03878792	0.16240289	0.04147768			
Totales	587,461		1.00000000	3.91542829	1.00000000			

	Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_i			Paso 4. Línea Base 2013. Componente F_{i2013}		Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
	(I) ΔF_{2013}	(II) Z_i	(III) Asignación por Z_i	(IV) Asignación 2013	(V) Asignación 2013	(VI) Z_i	(VII) Asignación Monetaria (FISMO) 2013	
ACUTZIO	184,464,557	0.00358772	661,807	5,484,337	5,484,337	661,807	6,146,144	
AGUILILLA	184,464,557	0.00559102	1,031,345	8,808,738	8,808,738	1,031,345	9,840,083	
ALVARO OBREGON	184,464,557	0.00547942	1,010,759	9,676,361	9,676,361	1,010,759	10,687,120	
ANGAMACUIRO	184,464,557	0.00309082	570,147	11,541,569	11,541,569	570,147	12,111,716	
ANGANGUEO	184,464,557	0.00347521	641,053	7,002,469	7,002,469	641,053	7,643,522	
APATZINGAN	184,464,557	0.02387912	4,404,851	28,748,454	28,748,454	4,404,851	33,153,305	
APORO	184,464,557	0.00092775	171,137	2,999,772	2,999,772	171,137	3,170,909	
AQUILA	184,464,557	0.01189284	2,193,807	44,070,711	44,070,711	2,193,807	46,264,518	
ARIO	184,464,557	0.00868193	1,601,508	20,178,346	20,178,346	1,601,508	21,779,854	
ARTEAGA	184,464,557	0.01001849	1,848,056	23,451,148	23,451,148	1,848,056	25,299,204	
BRISEÑAS	184,464,557	0.00167598	290,712	3,443,006	3,443,006	290,712	3,733,718	
BUENA VISTA	184,464,557	0.01041349	1,920,920	7,795,542	7,795,542	1,920,920	9,716,462	
CARACUARO	184,464,557	0.00461584	851,459	17,248,307	17,248,307	851,459	18,099,766	
COAHUAYANA	184,464,557	0.00382822	708,171	3,970,986	3,970,986	708,171	4,677,157	
COALCOMAN	184,464,557	0.00629967	1,162,066	23,779,492	23,779,492	1,162,066	24,941,538	
COENEÓ	184,464,557	0.00427801	789,141	18,173,786	18,173,786	789,141	18,962,927	
COJUMÁTLAN DE RÉGULES	184,464,557	0.00189467	349,499	4,508,996	4,508,996	349,499	4,858,495	
CONTEPEC	184,464,557	0.01149855	2,121,075	28,266,097	28,266,097	2,121,075	30,387,172	
COPANDARO	184,464,557	0.00199161	367,381	6,064,347	6,064,347	367,381	6,431,728	
GOTJA	184,464,557	0.00319048	588,530	9,657,817	9,657,817	588,530	10,246,347	
QUITZEO	184,464,557	0.00690389	1,273,541	12,734,474	12,734,474	1,273,541	14,008,015	
CHARAPAN	184,464,557	0.00545685	1,006,595	10,845,363	10,845,363	1,006,595	11,851,958	
CHARO	184,464,557	0.0036432	672,041	7,307,768	7,307,768	672,041	7,979,809	
CHAVINDA	184,464,557	0.00207455	382,681	4,451,682	4,451,682	382,681	4,834,363	
CHERAN	184,464,557	0.00744765	1,373,827	14,090,992	14,090,992	1,373,827	15,464,819	
CHILCHOTA	184,464,557	0.01439404	2,655,190	19,202,689	19,202,689	2,655,190	21,857,859	
CHINICULA	184,464,557	0.00280478	517,383	14,303,215	14,303,215	517,383	14,820,598	
CHUCANDIRO	184,464,557	0.00082134	151,508	3,675,342	3,675,342	151,508	3,826,850	
CHURINTZIO	184,464,557	0.00037549	69,265	2,039,483	2,039,483	69,265	2,108,756	
CHURUMUCO	184,464,557	0.00660838	1,219,012	14,434,893	14,434,893	1,219,012	15,653,905	
EGUANDUREO	184,464,557	0.00231531	427,093	7,750,834	7,750,834	427,093	8,177,927	
EPITACIO HUERTA	184,464,557	0.00596409	1,100,163	20,186,022	20,186,022	1,100,163	21,286,185	
ERONGARICUARO	184,464,557	0.00555863	1,025,370	10,246,903	10,246,903	1,025,370	11,272,273	
GABRIEL ZAMORA	184,464,557	0.00494931	912,972	7,314,286	7,314,286	912,972	8,227,258	
HIDALGO	184,464,557	0.03505895	6,467,134	50,048,816	50,048,816	6,467,134	56,515,950	
HUANDACAREO	184,464,557	0.00159767	294,713	4,426,247	4,426,247	294,713	4,720,960	
HUANIQUEO	184,464,557	0.00158046	287,850	7,740,637	7,740,637	287,850	8,028,487	
HUETAMO	184,464,557	0.01986695	3,664,748	40,334,189	40,334,189	3,664,748	43,998,937	
HUIRAMBA	184,464,557	0.00149352	275,502	6,297,561	6,297,561	275,502	6,573,063	
INDAPARAPEO	184,464,557	0.00477502	880,822	7,987,428	7,987,428	880,822	8,666,250	
IRIMBO	184,464,557	0.00337157	621,935	9,743,218	9,743,218	621,935	10,365,153	
IXTLAN	184,464,557	0.00222437	410,317	3,150,648	3,150,648	410,317	3,560,965	
JACONA	184,464,557	0.00991992	1,829,874	9,445,258	9,445,258	1,829,874	11,275,132	
JIMENEZ	184,464,557	0.00241435	445,362	10,358,449	10,358,449	445,362	10,803,811	
JIQUILPAN	184,464,557	0.00348938	643,667	5,680,612	5,680,612	643,667	6,324,279	
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	184,464,557	0.00455794	840,778	17,075,936	17,075,936	840,778	17,916,714	
JUAREZ	184,464,557	0.00567592	1,047,006	11,889,036	11,889,036	1,047,006	12,936,042	
JUNGAPÉO	184,464,557	0.00768549	1,417,701	22,828,858	22,828,858	1,417,701	24,246,559	
LAGUNILLAS	184,464,557	0.00117152	218,104	3,453,314	3,453,314	218,104	3,669,418	

	Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_n		Paso 4. Línea Base 2013. Componente F12013		Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
	(A) AF_{2013}	(B) Z_n	(C) Asignación por Z_n	(D) Asignación 2013	(E) Asignación 2013	(F) Z_n	(G) Asignación Monetaria EIMOD 2013
LA HUACANA	184,464,557	0.01202995	2,219,099	29,910,154	29,910,154	2,219,099	32,129,253
LA PIEDAD	184,464,557	0.0096507	1,780,212	15,449,247	15,449,247	1,780,212	17,229,459
LAZARO CÁRDENAS	184,464,557	0.02200848	4,059,779	14,360,118	14,360,118	4,059,779	18,419,897
LOS REYES	184,464,557	0.01905096	3,514,227	20,307,447	20,307,447	3,514,227	23,821,674
MADERO	184,464,557	0.00943673	1,740,742	29,178,653	29,178,653	1,740,742	30,919,395
MARAVATIO	184,464,557	0.02620917	4,834,683	60,810,832	60,810,832	4,834,683	65,645,495
MARCOS CASTELLANOS	184,464,557	0.00116502	213,060	3,160,228	3,160,228	213,060	3,373,288
MORELIA	184,464,557	0.08554407	15,779,849	113,285,829	113,285,829	15,779,849	129,065,678
MORELOS	184,464,557	0.0018318	337,865	10,976,846	10,976,846	337,865	11,313,711
MUGICA	184,464,557	0.01460601	2,694,660	16,076,280	16,076,280	2,694,660	18,770,940
NAHUATZEN	184,464,557	0.01462548	2,679,436	23,247,496	23,247,496	2,679,436	25,926,932
NOCUPEVARO	184,464,557	0.00526976	972,082	22,282,426	22,282,426	972,082	23,254,508
NUEVO PARANGARICUITIRO	184,464,557	0.00558574	1,030,371	3,821,437	3,821,437	1,030,371	4,851,808
NUEVO URECHO	184,464,557	0.00300546	554,401	6,240,676	6,240,676	554,401	6,795,077
NUMARAN	184,464,557	0.00145794	268,936	3,642,436	3,642,436	268,936	3,911,374
OCAMPO	184,464,557	0.01120835	2,067,543	20,670,191	20,670,191	2,067,543	22,737,734
PAJACUARAN	184,464,557	0.00382381	705,357	8,753,628	8,753,628	705,357	9,458,986
PANINDICUARO	184,464,557	0.00520171	959,531	19,492,823	19,492,823	959,531	20,452,354
PARACUARO	184,464,557	0.01061408	1,967,922	20,911,659	20,911,659	1,967,922	22,869,581
PARACHO	184,464,557	0.01426799	2,631,938	23,469,617	23,469,617	2,631,938	26,101,555
PATZCUARO	184,464,557	0.02100394	3,874,482	40,708,250	40,708,250	3,874,482	44,582,732
PENJAMILLO	184,464,557	0.00409079	754,606	16,153,819	16,153,819	754,606	16,908,425
PERIBAN	184,464,557	0.00601893	1,109,910	2,972,899	2,972,899	1,109,910	4,082,809
PUREPERO	184,464,557	0.00149835	276,392	2,576,484	2,576,484	276,392	2,852,876
PURUANDIRO	184,464,557	0.01674806	3,089,423	59,436,965	59,436,965	3,089,423	62,526,388
QUERENDARO	184,464,557	0.0033864	624,671	11,212,066	11,212,066	624,671	11,836,737
QUIROGA	184,464,557	0.00618005	1,140,000	11,161,708	11,161,708	1,140,000	12,291,708
SAHUAYO	184,464,557	0.007276	1,342,164	8,504,801	8,504,801	1,342,164	9,846,965
SAN LUCAS	184,464,557	0.00823634	1,519,313	15,971,233	15,971,233	1,519,313	17,490,546
SANTA ANA MAYA	184,464,557	0.00337639	622,824	7,955,027	7,955,027	622,824	8,577,851
SALVADOR ESCALANTE	184,464,557	0.01766412	3,258,404	25,444,148	25,444,148	3,258,404	28,702,552
SENGUO	184,464,557	0.00709968	1,309,639	17,366,931	17,366,931	1,309,639	18,676,570
BUSUPUATO	184,464,557	0.00448801	827,879	15,442,617	15,442,617	827,879	16,270,496
TACAMBARO	184,464,557	0.01904423	3,512,985	30,801,402	30,801,402	3,512,985	34,314,387
TANCITARO	184,464,557	0.01165026	2,149,060	14,666,389	14,666,389	2,149,060	16,815,449
TANGAMANDAPIO	184,464,557	0.00837109	1,544,169	14,197,608	14,197,608	1,544,169	15,741,777
TANGANCICUARO	184,464,557	0.00776938	1,433,172	7,703,885	7,703,885	1,433,172	9,137,057
TANHUATO	184,464,557	0.00267091	474,242	7,385,606	7,385,606	474,242	7,859,848
TARETAN	184,464,557	0.0019347	356,884	2,754,102	2,754,102	356,884	3,110,986
TARIMBARO	184,464,557	0.00689572	1,272,016	10,743,883	10,743,883	1,272,016	12,015,899
TEPALCATEPEC	184,464,557	0.00677368	1,249,604	6,233,823	6,233,823	1,249,604	7,483,327
TINGAMBATO	184,464,557	0.00462818	853,735	5,212,373	5,212,373	853,735	6,066,108
TINGUINDIN	184,464,557	0.00217494	401,199	4,469,797	4,469,797	401,199	4,870,996
TIQUICHEO DE N.	184,464,557	0.007894	1,456,163	26,695,427	26,695,427	1,456,163	28,051,590
TLALPUJAHUA	184,464,557	0.00853505	1,574,414	14,824,342	14,824,342	1,574,414	16,398,756
TLAZAZALCA	184,464,557	0.00117183	216,161	4,264,054	4,264,054	216,161	4,480,215
TOCUMBO	184,464,557	0.0021118	389,552	3,299,675	3,299,675	389,552	3,689,227
TUMBISCATIO	184,464,557	0.0040082	739,371	9,367,298	9,367,298	739,371	10,096,669

	Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_n			Paso 4. Línea Base 2013. Componente F_L 2013		Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
	ΔF_{2013}	Z_n	Asignación por Z_n	Asignación 2013	Asignación 2013	Asignación 2013	Z_n	Asignación Monetaria FISMDF 2014
TURICATO	184,464,557	0.01429458	2,636,843	54,092,299	54,092,299	54,092,299	2,636,843	56,729,142
TUXPAN	184,464,557	0.00963615	1,777,528	16,662,602	16,662,602	16,662,602	1,777,528	18,440,130
TUZANTLA	184,464,557	0.00922877	1,702,381	24,788,505	24,788,505	24,788,505	1,702,381	26,490,886
TZINTZUNTZAN	184,464,557	0.00524512	967,539	9,770,390	9,770,390	9,770,390	967,539	10,737,929
TZITZIO	184,464,557	0.0053484	986,690	21,826,157	21,826,157	21,826,157	986,690	22,812,747
URUAPAN	184,464,557	0.06621928	12,215,110	55,377,926	55,377,926	55,377,926	12,215,110	67,593,036
VENUSTIANO CARRANZA	184,464,557	0.0041644	768,184	8,060,242	8,060,242	8,060,242	768,184	8,828,426
VILLAMAR	184,464,557	0.00284589	524,966	5,903,816	5,903,816	5,903,816	524,966	6,428,782
VISTA HERMOSA	184,464,557	0.00296106	546,211	4,185,507	4,185,507	4,185,507	546,211	4,731,718
YURECUARO	184,464,557	0.00416189	767,721	7,936,968	7,936,968	7,936,968	767,721	8,704,689
ZACAPU	184,464,557	0.00936038	1,726,658	19,449,179	19,449,179	19,449,179	1,726,658	21,175,837
ZAMORA	184,464,557	0.02869506	5,330,114	25,787,769	25,787,769	25,787,769	5,330,114	31,117,883
ZINAPARO	184,464,557	0.00037866	69,849	2,235,652	2,235,652	2,235,652	69,849	2,305,401
ZINAPUECO	184,464,557	0.01065191	1,964,900	25,317,606	25,317,606	25,317,606	1,964,900	27,282,506
ZIRACUARETIRO	184,464,557	0.00565532	1,043,205	7,062,790	7,062,790	7,062,790	1,043,205	8,125,996
ZITACUARO	184,464,557	0.04147768	7,651,162	71,658,922	71,658,922	71,658,922	7,651,162	79,310,084
Totales		1.00000000	184,464,557	1,867,504,279	1,867,504,279	1,867,504,279	184,464,557	2,051,988,836

SÉPTIMO. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, por el equivalente hasta un 2% de dicho monto, el cual será convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, y por cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

OCTAVO. La propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para determinar el cálculo del monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las proporcionó la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su oficio número UPRI.613/23.16/14 de fecha 13 de enero del año 2014.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la ministración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de pago 2014						
Recursos de	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Se pagan el	7/feb	7/mar	9/abr	8/mayo	9/jun	9/jul
Recursos de	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		
Se pagan el	8/ago	9/sep	8/oct	7/nov		

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 21 de enero del año 2014.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Fausto Vallejo Figueroa
Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
(Firmado)

José Jesús Reyna García
Secretario de Gobierno
(Firmado)

Marcela Figueroa Aguilar
Secretaria de Finanzas y Administración
(Firmado)

Francisco Octavio Aparicio Mendoza
Coordinador de Planeación para el Desarrollo
(Firmado)
